

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



45-2021

Año XLV

11 de octubre de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6503

JUEVES 1.º DE JULIO DE 2021

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6476 y 6479.....	3
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-4-2021. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	5
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021. Reforma a la <i>Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas</i> . Expediente 22.333	6
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
9. NOMBRAMIENTO. Licda. Andrea Solano Benavides, directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.	9
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-24-2021. Acciones para garantizar que se respete la carga académica de los cursos de acuerdo con el creditaje asignado en los respectivos planes de estudios	9
11. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-3-2021. Modificación del artículo 8 e incorporación de un anexo al <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> , para publicar en consulta. Se suspende	12
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	13
13. JURAMENTACIÓN. Directora de la Escuela de Economía, subdirectora de la Escuela de Biología, y directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.....	13

SESIÓN ORDINARIA N.º 6504

MARTES 6 DE JULIO DE 2021

Resumen publicado en *La Gaceta Universitaria* 44-2021

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6505
JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	14
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 6478 y 6480	14
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	14
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	14
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-25-2021. Incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en los ciclos lectivos con un alto nivel de virtualidad	15
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	16
7. ENTREVISTA. Personas candidatas a miembro ante la Comisión Instructora Institucional.	16
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	16
9. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Yalena de La Cruz Figueroa y Dr. Francisco Rojas Sandoval en la Comisión Instructora Institucional	16
10. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-16-2021. Contrato adicional a la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001. “Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”	17

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6503

Celebrada el jueves 1.º de julio de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6529 del jueves 7 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-4-2021 y la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021, referente a la *Reforma a la Ley de protección del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas.*

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-4-2021 y la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021, referente a la *Reforma a la Ley de protección del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas,* después de los informes de personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6476 y 6479 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Publicación “Facultad de Medicina: 60 años formando profesionales en salud”, presencialidad en la Facultad de Odontología, Consejo Superior Estudiantil, manifestación organizada por el movimiento estudiantil, producción con el Canal Quince UCR, propuestas del estudiante Pablo García, moderación en mesa de diálogo “La vacuna contra la COVID-19: ¿garantía, esperanza o amenaza?”, campaña en contra del Proyecto de *Ley marco de empleo público*, Dirección de la Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), Comisión Instructora Institucional, Comisión de la carrera compartida de Enseñanza de las Ciencias, audiencia del Lanamme ante la Asamblea Legislativa por el caso “Cochinilla”, y participación en panel sobre utilización de los fondos públicos.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que en la CEO concluyeron con la revisión del caso de la transformación de las sedes regionales a sedes universitarias. Completaron el análisis en las fechas previstas; este les tomó varias sesiones, precisamente para estar seguros de una revisión completa de cada una de las observaciones de la comunidad universitaria en la segunda consulta.

Señala que con este proceso empezarán la elaboración del dictamen, que será largo y les tomará algunas semanas completarlo, y así presentar ante el Órgano Colegiado el documento para su análisis y que vaya a la Asamblea Colegiada Representativa, en algún momento.

Menciona que la Comisión sigue con el pendiente de la realización de la Asamblea Colegiada Representativa. Desde la última vez que conversaron al respecto, recibieron la indicación de que el Dr. Gutiérrez le estaba dando la atención debida y que formaría una comisión para evaluar la posibilidad de hacerlas en modalidad virtual.

Manifiesta que desde ese momento no han recibido ninguna comunicación; desea preguntarle al Dr. Gutiérrez si pueden, de alguna manera, desde el Consejo Universitario, apoyar a la Rectoría para que se concrete, porque les inquieta mucho que no han logrado avanzar en esto.

Añade que continuarán con los casos pendientes, porque poseen una lista importante, de acuerdo con un cronograma que empezarán a trabajar a partir de la próxima semana.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que en la CAE están recibiendo información para continuar con diferentes casos.

Agradece a las personas que conforman el Consejo Universitario, pues gracias a las observaciones que realizaron cuando se presentó la discusión de la nueva modalidad de estudio de aprendizaje adaptativo, que se desea introducir en el *Reglamento de estudio independiente*, se adelantaron y realizaron consultas a la Oficina de Registro e Información (ORI). Se refiere específicamente a las consultas de la M.Sc. Velázquez y el Ph.D. Santana relativas al manejo de las siglas de cursos.

Informa que sostendrán una reunión con el jefe de la ORI para preguntarle cómo se puede manejar esto; principalmente, porque, como señalaba el Ph.D. Santana, deben asegurarse de que quede consignado de tal forma en el expediente del estudiantado, para que posteriormente no se preste para discriminación, ni nada similar.

Resume que gracias a los aportes se están anticipando a esa posible situación, para corregirla y que ninguna persona estudiante resulte perjudicada.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma comunica que en la CIAS poseen dos casos en análisis. Primero, ya iniciaron con el estudio de las observaciones de la comunidad universitaria acerca del *Reglamento de la Acción Social*, que estaba en consulta, de manera que continúan en esa vía, discutiendo los muchos artículos de dicho reglamento, lo cual posiblemente les llevará varios meses.

Segundo, recibieron al Dr. Carlos Murillo y otros colegas del Observatorio del Desarrollo para que les explicaran, en detalle, la transformación que está sufriendo el Observatorio, para convertirse en un centro de investigación, así como para aclarar algunas dudas que se habían generado acerca de la solicitud.

Detalla que ya iniciaron la discusión del documento y, satisfactoriamente, dieron la aprobación para la creación de un nuevo centro de investigación, de manera que redactarán el dictamen correspondiente. Cree que en pocos días lo tendrán, para que sea conocido por el Órgano Colegiado.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúan avanzando con la revisión del *Reglamento del Servicio de Transportes*.

Expresa que el próximo lunes tendrán en agenda el *Informe gerencial de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)*, con las observaciones que realizó la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y el descargo de la Jafap.

Comunica que recibieron la nueva propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*. Este asunto ya es conocido por el Lic. Gerardo Fonseca, coordinador de la Unidad de Estudios, para que asigne una persona asesora que continúe con el apoyo en la revisión del reglamento.

Añade que, próximamente, volverán a revisar el *Reglamento de la Sede Regional Occidente* como parte de los puntos pendientes de analizar en la Comisión.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa, con bastante agrado, que en la subcomisión de Docencia y Posgrado terminaron la revisión de las observaciones de la comunidad universitaria con respecto a la modificación del artículo 20 (relacionado con interinato) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

Explica que se conformó la subcomisión con el objetivo específico de analizar las observaciones, y que generara la propuesta de modificación del artículo 20 para elevarla a la Comisión de Docencia y Posgrado. La idea es que el próximo miércoles entre dicho análisis en agenda de la Comisión.

Destaca que el producto que sale de la subcomisión es bastante elaborado y comprensible, de manera que espera que en la CDP tengan adelantado mucho camino y puedan sacar rápidamente esta reforma al artículo 20.

Manifiesta que la Comisión se reunió para ver una modificación al artículo 34 del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, esta propuesta fue presentada por los anteriores representantes estudiantiles: la Br. Valeria Rodríguez y el señor Rodrigo Pérez, antes de terminar su gestión en el Consejo Universitario. Básicamente, va dirigida hacia los contratos de exbecarios, que se les dan entre dos y cinco años, pero se presentan situaciones que a veces impiden que se logre cumplir con los requisitos en el tiempo estipulado, como por ejemplo las licencias por maternidad; entonces, deben ver la manera de prorrogar los plazos de estos contratos.

Apunta que la posición de la CDP es que se deben considerar no solo licencias de maternidad, sino también algunas otras necesidades que se puedan presentar, como licencias de paternidad, problemas de salud, entre otros.

Añade que también vieron que aunque el artículo actual dice “improrrogable”, ya se están haciendo algunas prórrogas por distintas razones. La última duda que les quedaba era en el caso de una licencia de maternidad, por ejemplo, si esto automáticamente suspende el plazo y se extiende, y no es necesario incluirlo en el Reglamento; en esa discusión quedaron. Exterioriza que le agrada mucho que la CDP esté en la posición de flexibilizar y de ampliar más los casos.

Informa que el otro caso que estuvieron trabajando fue la creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR, con la participación del Dr. José Ángel Vargas Vargas.

Manifiesta que fue muy interesante, porque elaboraron una línea de tiempo desde cuando el Dr. Vargas presentó la propuesta en el VII Congreso hasta las acciones que se han venido dando desde el 2007 y 2008, cuando el Consejo Universitario acordó la creación de un centro de formación continua, y como lo resuelve la Vicerrectoría de Docencia, con la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED); continuaron dándole seguimiento hasta ver acciones que se realizaron el año pasado y que hoy lo ven con la necesidad de espacios virtuales.

Agrega que el Dr. Vargas les comentó que ha venido reconsiderando mucho esta propuesta, y el acuerdo fue darle dos o tres meses para que les presente la estrategia o la ruta por seguir: qué se hará desde la Vicerrectoría de Docencia y cómo el Consejo Universitario puede colaborar en ese sentido.

Dice que con esto ya se empieza a trabajar en el dictamen para cerrar el caso de la ponencia del VII Congreso y dar inicio a la creación de este centro de formación continua, amparada en una estrategia institucional que pueda tener los efectos que desean.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana informa que en la CAFP sostuvieron una reunión con varios integrantes de las juntas directivas, saliente y entrante, del Sindicato de Empleados Universitarios (Sindéu). La reunión fue convocada para tratar una solicitud que hizo el Sindéu al Consejo Universitario, mediante el oficio Sindéu-JDC-633-2021, del 28 de abril del presente año con respecto a una petitoria a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

La solicitud fue analizada por el Órgano Colegiado, y una parte de esta se trasladó a la CAFP. Después de escuchar los argumentos de ambas partes, la decisión planteada es que ambos entes (Sindéu y Jafap) se reúnan a la brevedad posible no solo por urgencia de que la Comisión concluya con un caso que le fue encomendado, sino también por la urgencia misma que les hicieron ver las personas del Sindéu sobre la situación económica de una porción –aunque no mayoritaria, sí significativa– de los empleados universitarios, muy delicada, y que merece una solución por parte de la Jafap.

Comenta que no quiere que esta situación se postergue hasta después del receso del Consejo Universitario, por la premura de las personas afectadas. Dice que la Comisión va estar muy atenta para responder de manera pronta y cumplida la solicitud o a la propuesta que se reciba en conjunto y de consenso entre el Sindéu y la Jafap en torno a esta situación. También, harán llegar al plenario las propuestas de solución para que puedan tomar la decisión final. De acuerdo con la programación, espera que sea antes del receso.

Por otro lado, informa un asunto personal relacionado con la coordinación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: recibió una invitación por parte del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) para participar en un foro patrocinado por el proyecto *Articulación del manejo presupuestario y financiero de la Universidad de Costa Rica* hacia la gestión por resultados y valor público. Ese tema de la gestión, por resultados y valor público, es una nueva línea de preparación de presupuestos que varía sustancialmente como lo han estado llevando a cabo hasta la fecha. Tiene especial interés en que este tema se analice. La participación será el 9 de julio, a las 11:00 a. m., junto con otros tres panelistas. El foro específicamente lleva el título: *Discusión y concientización interna sobre las finanzas públicas*. Estará informando más adelante sobre esta actividad.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-4-2021, con las recomendaciones y el procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica</i> Expediente N.º 22.392	Diputado Erwen Masís Castro <i>(legislatura 2018-2022)</i>	La presente ley propone eliminar barreras y brindar los incentivos necesarios para desarrollar la industria del hidrógeno verde en el país, así también como las herramientas financieras de diferentes tipos, para lo cual se crea una serie de incentivos fiscales.	Elaborar Propuesta Proyecto de Ley con consulta especializada al Dr. Julio Mata Segreda, profesor <i>ad honorem</i> de la Escuela de Química, al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental y a la Facultad de Ciencias Económicas.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
2	Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA) (texto dictaminado) Expediente N.º 21.962 <i>El texto base de este proyecto de ley fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6433-06, del 15 de octubre de 2020</i>	Diputada Catalina Montero Gómez <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (Sinca), el cual tendrá como objeto optimizar los recursos existentes y articular los servicios de atención general o especializada que brindan instituciones públicas y privadas para garantizar la calidad de vida de las personas sujetas de cuidados y de las personas cuidadoras.	Elaborar Propuesta Proyecto de Ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología, al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor y a la Facultad de Medicina.
3	<i>Ley del impuesto sobre la renta global dual</i> Expediente N.º 22.393	Poder Ejecutivo	El objeto de la ley es introducir un nuevo concepto de impuesto sobre la renta, que implica gravar bajo este impuesto todas las rentas del contribuyente, independientemente de su origen. El propósito, de acuerdo con la justificación, es establecer un tributo de carácter directo y personal con base en los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad.	Elaborar Propuesta Proyecto de Ley con consulta especializada a la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y a la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021, en torno a la *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas*. Expediente 22.333.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*

1. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

- El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (oficio AL-CPECTE- C-256-2021, del 27 de enero de 2021), trasladado mediante R-486-2021, del 27 de enero de 2021 al Órgano Colegiado, emite criterio con respecto al proyecto de ley: *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas*; Expediente legislativo N.º 22.333; el cual fue convocado a sesiones extraordinarias por Decreto Ejecutivo N.º 42979-MP del 1.º de mayo de 2021; se encuentra en el lugar N.º 2, del orden del día de la comisión indicada correspondiente a la sesión ordinaria N.º 1 del 10 de junio de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 30 de junio de 2021.
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6483, procedió al Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021 y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley *con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas, Expediente N.º 22.333</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (oficio AL-CPECTE- C-256-2021, del 27 de enero de 2021). <u>El Proyecto fue convocado por Decreto Ejecutivo N.º 42979-MP del 1.º de mayo de 2021 a sesiones extraordinarias.</u>
	Proponente:	Diputadas y diputados: Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Yorleni León Marchena, Paola Alexandra Valladares Rosado, Aida María Montiel Héctor, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Melvin Ángel Núñez Piña, Erwen Yanan Masís Castro, Mileidy Alvarado Arias, Gustavo Alonso Viales Villegas, Luis Antonio Aiza Campos, Floria María Segreda Sagot, Otto Roberto Vargas Víquez, Zoila Rosa Volio Pacheco, Wálter Muñoz Céspedes, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Ana Karine Niño Gutiérrez y David Hubert Gourzong Cerdas (legislatura 2018-2022)
	Objeto:	El Proyecto de Ley contiene dos artículos: el primero, reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N.º 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos del 4 de marzo de 2002; y el segundo, adicionar un nuevo artículo 15 a la supracitada Ley. Con ello, la iniciativa pretende contribuir a lograr una mejora regulatoria que agilice y simplifique la gestión de trámites mediante el fortalecimiento del uso del <i>Catálogo Nacional de Trámites</i> (art. 4 de la propuesta), como un instrumento donde se detallan todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada institución u órgano de la Administración Pública.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-139-2021, del 18 de febrero de 2021 y ampliación con Dictamen OJ-541-2021, del 25 de junio de 2021).</p> <p><i>Esta Asesoría ha estudiado el proyecto de ley y estima, que de previo a determinar si el proyecto contraviene o no con la autonomía universitaria, debe definirse con claridad la participación de las Universidades Públicas en la red de Oficiales de Simplificación de Trámites.</i></p> <p><i>Por lo anterior, la Oficina Jurídica, en ampliación al criterio señala: queda claro que las propuestas de simplificación de trámites que provengan de esos entes y órganos externos <u>no son vinculantes</u> para las Universidades Públicas, pero resulta consecuente con el orden público y el interés institucional pensar en un sistema que contenga mejoras para evitar el exceso de trámites; sistema que la Universidad puede implementar de acuerdo con sus provisiones normativas y no porque un agente externo se lo ordene.</i></p> <p><i>Ahora bien, con esta nueva propuesta esto <u>no queda claro</u>. Tal y como se expresó en el Dictamen OJ-139-2021 y según se ha reiterado en líneas precedentes, la reforma propuesta no es clara respecto de la figura de Oficiales de Simplificación de Trámites, ni del alcance de la participación y de la sujeción de las Universidades Públicas a esa Red.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, tendríamos que decir que esas provisiones no son aplicables a las Universidades Públicas, porque no se encuentran dentro de las instituciones cubiertas por el artículo 1 de la Ley que sigue sin ser modificado y que, el ejercicio de incluirlas con el artículo 11 propuesto, es una mala práctica legislativa.</i></p> <p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (oficio EII-306-2021 del 13 de mayo de 2021).</p> <p>Se exponen los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las motivaciones a una reforma a la ley actual están bien argumentadas y es una necesidad imperante para Costa Rica. La agilización de trámites es muy necesaria al igual que su resolución, pues la tardanza en el proceso es una variable que resta competitividad al país y detiene su desarrollo especialmente en un contexto postpandemia COVID-19.

2. En cuanto a la aplicación del silencio positivo, creemos que es un instrumento que potencia la agilidad y la búsqueda de sistematización, automatización y autonomización de sistemas en la Administración Pública, lo que sin duda conllevaría a impactos muy efectivos en materia de mejora regulatoria. Además, es pertinente proponer un marco balanceado de sanciones en las que se aclare quién es la persona que comete la falta, así como el equilibrio de cada sanción con respecto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

3. Se debe incorporar o actualizar una sección de definiciones en la propuesta de Ley.

A continuación, se presentan observaciones específicas al articulado de la propuesta:

Artículo 4:

El Catálogo Nacional de Trámites mencionado debe estar en una plataforma accesible para personas con discapacidad; asimismo, este documento debe asegurar que para un mismo propósito no exista duplicación de requerimientos exigidos al usuario por parte de instituciones distintas.

Artículo 11:

Cambiar la redacción inicial dado que un “Ministro o Ministra” no puede ser un “Órgano Rector” en ninguna materia.

Cambiar la redacción acerca de la Red de Oficiales de Simplificación de Trámites, en vista de que debe conformarse una comisión, comité u otra clase de ente de enlace para que sesione periódicamente y tenga validez jurídica en su accionar.

En este sentido, el siguiente párrafo:

“Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.”

Debe cambiar por:

“Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y asignará los recursos que considere necesarios para ejecutar las funciones de simplificación de trámites pertinentes, teniendo como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector”.

Artículo 12:

Cambiar el título del artículo de “Evaluación” por “Análisis Costo Beneficio” para facilitar la implementación de procesos definidos en este sentido y evitar que la elaboración de un estudio técnico de evaluación retrase la implementación de cambios positivos hacia la agilización y mejora regulatoria. Por tanto, se propone incorporar lo anterior y que la redacción de las primeras líneas del primer párrafo del artículo se lea:

“Las instituciones señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar un análisis costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes....”

Artículos 13 y 15:

Se deben revisar estos artículos en el contexto de aplicación para el caso de la Universidad de Costa Rica y quienes tengan independencia por mandato constitucional; es decir, desde la óptica legal de la autonomía universitaria y la de otros entes.

CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE-189-2021 del 1.º de junio de 2021 y EAP-912 -2021, del 27 de mayo de 2021).

Análisis del Proyecto de Ley

El proyecto lo que viene es a adecuar la normativa a una nueva realidad que se sustenta en el mayor uso de la virtualización, en las necesidades crecientes de la ciudadanía y el sector empresarial de respuestas oportunas por parte de las distintas administraciones públicas, que permitan la mejora de las condiciones competitivas de la economía y que propicien la racionalidad de las regulaciones que cada administración pública disponga en su área de influencia, dentro de los ambientes de control, racionalidad y legalidad, según su área de gestión pública.

	<p>Con este proyecto el país tiene la oportunidad de optimizar los esfuerzos que se han venido haciendo desde hace 20 años cuando se emitió la Ley 8220, amparada en las condiciones creadas por mayor uso de la virtualización y simplificación de forma que pueda mejorar su competitividad internacional y agilizar la pronta respuesta de la Ciudadanía.</p> <p>Recomendación</p> <p>Emitir un criterio favorable al Proyecto de Ley por cuanto viene a mejorar la capacidad de respuesta de las administraciones públicas ante solicitudes de la ciudadanía y el sector empresarial, <i>sin menoscabo de la legalidad, racionalidad, control y oportunidad.</i></p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley <i>Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas</i>, Expediente N.º 22.333, en atención a las observaciones legales y la necesidad de contemplar las modificaciones propuestas por la Escuela de Ingeniería Industrial.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, nombrar a la Licda. Andrea Solano Benavides como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 1.º de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa con el debate sobre la Propuesta de Miembros CU-24-2021, para garantizar que se respete la carga académica de cada curso de acuerdo con el creditaje asignado a la asignatura en el plan de estudios de cada carrera.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio,

*la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*²

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

- b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*
- c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*
- d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
- e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.*

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.*³

- a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

2. Artículos 1, 3, 4 y 5 se modifican en Asamblea Colegiada Representativa N.º 121, celebrada el 14 de octubre de 2005. Publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 117, el 19 de junio de 2006.

3. Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 132 celebrada el 25 de noviembre de 2009 y publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 56 del 22 de marzo de 2010.

ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 37.- El Rector de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora⁴:

(...)

c) Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica.

ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

ARTÍCULO 46.- Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector, por medio de los cuales se canalizará su autoridad, en lo que corresponda. Deben dedicar tiempo completo a sus funciones.

ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

(...)

k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.

ARTÍCULO 78.- Las Facultades constituyen las máximas unidades académicas en cada Área y están integradas por Escuelas.⁵

ARTÍCULO 79.- Corresponde a las Facultades la coordinación de la enseñanza, la investigación y la acción social.

ARTÍCULO 88.- Los Decanos son los funcionarios que dirigen y representan a las Facultades; constituyen el medio obligado de comunicación de los Directores de Escuela con los Coordinadores de Área y con los Vicerrectores.

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la

4. Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 127 celebrada el 27 de setiembre de 2007 y publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 240 del 13 de diciembre de 2007.

5. Ver Transitorio 15.

actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento. Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

a) Occidente

b) Guanacaste

c) Atlántico

ch) Caribe⁶

d) Pacífico⁷

e) Sur⁸

ARTÍCULO 175.- Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.

2. El Reglamento de Régimen académico estudiantil señala:

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por unidades académico administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

b.- Director o Directora de unidad académica: Es el Decano o la Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o la Directora de una escuela, y el Director o la Directora de una sede regional. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

c.- Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante quince semanas, aplicadas a

6. Modificación aprobada en Asamblea Colegiada Representativa N.º 137 del 10 de abril de 2013 y publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 108 del 6 de junio del 2013.

7. Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 79 y N.º 80 del 7 de setiembre de 1993 y publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 31 y N.º 57 del 14 de febrero y el 22 de marzo de 1994, respectivamente.

8. Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 146 del 6 de diciembre de 2019 publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 9 del 16 de enero de 2020.

*una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.*⁹

(...)

e.- *Plan de estudios: Es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.*

f.- *Curso: Es una actividad académica en que participan docentes y estudiantes, orientados por un programa, en el que se establecen características curriculares inherentes, según lo establece el Artículo 14 de este Reglamento.*

(...)

m.- *Carga académica: Es la suma de los créditos de los cursos matriculados, por ciclo lectivo.*

CAPÍTULO IV Del plan de estudios

ARTÍCULO 10. Al iniciar su carrera, el estudiante recibe de parte del profesor consejero una copia del plan de estudios vigente, que incluye el perfil profesional de la carrera, el cual se mantiene en su expediente y sirve de base para todas las decisiones que se tomen, de conformidad con este Reglamento.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica por contribuir a la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones del COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, expresó el apoyo a la gestión que realiza el sector salud del país, en coordinación con otras instituciones, para prevenir el contagio.
4. En la sesión N.º 6364, del miércoles 18 de marzo de 2020, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.*

(...)

3. *Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias*

9. Definición de CONARE

5. La Rectoría, mediante Comunicado R-101-2020, del 5 de mayo de 2020, divulgó el acuerdo de la sesión N.º 6376, artículo 10 del Consejo Universitario a la comunidad universitaria.
6. En atención al Comunicado R-101-2020, el Centro de Evaluación Académica remitió al Consejo Universitario el oficio CEA-774-2020, del 8 de mayo de 2020, donde se informa que dicha instancia incluyó una serie de preguntas en la evaluación del desempeño docente sobre la virtualización de los cursos, la cual fue divulgada mediante la Circular CEA-10-2020, del 29 de abril del 2020, y cuyos resultados serían dados a conocer a inicios del II ciclo lectivo 2020.
7. El Consejo Universitario, mediante Circular CU-5-2020, del 12 de mayo de 2020, instó a la comunidad estudiantil matriculada en el I ciclo 2020 a acceder a la dirección electrónica: <https://encuestas.cu.ucr.ac.cr/> para que completara un cuestionario relacionado con la virtualización de los cursos en la Universidad.
8. El Consejo Universitario, mediante el oficio CU-679-2020, del 20 de mayo de 2020, hizo de conocimiento al rector de ese momento, Dr. Carlos Araya Leandro, los resultados de la encuesta sobre las lecciones virtuales ante la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, realizada en el sitio web del Consejo Universitario en cooperación con el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).
9. La Rectoría, mediante el oficio R-2823-2020, del 21 de mayo de 2020, les remitió a la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el oficio CU-679-2020 para valorar los resultados obtenidos de la encuesta sobre las lecciones virtuales.
10. El Consejo Universitario recibió el oficio CEA-1071-2020, del 25 de junio de 2020, con el documento *Resultados de la evaluación desde la perspectiva estudiantil de la virtualización de curso en I ciclo 2020*.
11. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente que contiene el informe sobre el seguimiento de la población estudiantil propensa a suspender lecciones para su análisis, mediante el Pase CU-58-2020, del 6 de agosto de 2020.
12. La población estudiantil que indicó que era bastante probable que suspendiera los estudios debido a la implementación virtual de los cursos señalaron requerir el apoyo del Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), principalmente en temas asociados a organización del tiempo, manejo del estrés, orientación vocacional, asesoría en traslado de carrera e interrupción de estudios, apoyos en servicios de atención médica psiquiátrica o psicológica.

13. Al analizar los resultados del estudio se identificó un malestar con el personal docente que no imparte lecciones sincrónicas o tiene poca presencia en el proceso pedagógico, dada la existencia de un sector docente que tiende a enviar los materiales y las evaluaciones, lo cual resultó poco favorecedor para la población estudiantil consultada en su proceso de aprendizaje por la falta de contacto y, en su lugar, les implica más trabajo.
14. Uno de los apoyos manifestados por parte de la población estudiantil fue la revisión de la carga de trabajo de los cursos, así como la reducción de las cargas académicas sin afectación de la beca socioeconómica, de la mano con apoyos del Centro de Asesoría Estudiantil y atención en salud integral.
15. Es necesario prestar atención a los cursos teórico-prácticos, en los cuales se hacen imprescindibles las actividades presenciales; para ello, las vicerrectorías deben continuar coordinando con las unidades académicas en la gestión de los planes de estudio y las posibilidades de beneficios de beca para gastos asociados a las rotaciones clínicas y prácticas de laboratorio; asimismo, para resolver y apoyar las situaciones específicas, en aras de no perjudicar la calidad académica de la población estudiantil.
16. La Universidad de Costa Rica, como institución humanista, debe garantizar que el personal docente respete el número de créditos asignado a un curso específico y programar de forma proporcional las evaluaciones, prácticas y proyectos que se desarrollarán, para evitar la asignación de tareas excesivas que eventualmente puedan repercutir en el estado de salud en general y en el proceso de aprendizaje de la población estudiantil. Este tipo de situación parece haberse acrecentado con la virtualización de los cursos, tal como lo manifestaron quienes participaron en los estudios citados anteriormente [*Encuesta sobre las lecciones virtuales, ante la emergencia sanitaria nacional del COVID-19*, realizada en el sitio web del Consejo Universitario en cooperación con el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), y *Resultados de la evaluación desde la perspectiva estudiantil de la virtualización de curso en I ciclo 2020*, efectuada por el Centro de Evaluación Académica (CEA)].

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que se cumpla el acuerdo 2 de la sesión N.º 6443, artículo 10, celebrada el 19 de noviembre de 2020, el cual señala:
2. *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Sistema de Estudios de Posgrado que, en coordinación con las unidades académicas, al ser detectadas algunas situaciones particulares por la pandemia, deberán*

continuar realizando planes de contingencias que proporcionen soluciones de enseñanza remota temporal y que contengan los siguientes elementos:

- *ajustes a los planes de estudio para cumplir con los requerimientos y el uso de metodologías pedagógicas adaptables al fin;*
- *informar a los estudiantes de los ajustes;*
- *tomar las medidas necesarias para ampliar o priorizar el recurso docente;*
- *apoyar a la población estudiantil para evitar la suspensión de cursos, con el fin de asegurar la permanencia y la continuación de los proyectos de formación académica.*

2. Recordar a todas las unidades académicas que la carga de los cursos que conforman el plan de estudios debe corresponder al número de créditos asignados y que no es potestad del profesorado asignar ningún tipo de actividad que exceda lo consignado.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles revisar el *Reglamento de régimen académico estudiantil* para que quede consignado explícitamente que las actividades académicas deben siempre corresponder al creditaje asignado al curso.
4. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar de forma integral la problemática de la asignación excesiva de actividades en los cursos cuando esto no corresponde al creditaje asignado, incluyendo la revisión de reglamentos.
5. Solicitar a la Administración Superior sensibilizar al personal docente, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, y al estudiantado, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre aspectos generales relativos al plan de estudios, tales como carga académica y creditaje de un curso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-3-2021, sobre el análisis, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, de la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, para publicar en consulta.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende el debate en torno al análisis, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos

aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, de la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 13. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación de la M.Sc. Isabel Cristina Araya Badilla, directora de la Escuela de Economía; la M.Sc. Monika Christine Springer, subdirectora de la Escuela de Biología, y la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6505

Celebrada el jueves 8 de julio de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6529 del jueves 7 de octubre de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-16-2021, sobre el contrato adicional a la Licitación pública 2015LN-000004-0000900001, después de la Propuesta de Miembros CU-25-2021.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6478 y 6480 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: inclusión de la vejez como una enfermedad en la Clasificación Internacional de Enfermedades por parte de la Organización Mundial de la Salud, proceso de regionalización de la carrera de Ingeniería de Alimentos, implementación de la *Ley de Biodiversidad de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad* (Conagebio), situación de los territorios indígenas, manifestación de sindicatos en contra del Proyecto de *Ley marco de empleo público*, actualización de los lineamientos para el apoyo solidario por parte de la Jafap, campaña en defensa de la UCR, y publicación en el periódico *La Nación* con titular tendencioso.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre notifica que la CDP terminó con la valoración de las observaciones, que entraron por parte de la comunidad, con respecto a la modificación al artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, relacionado con interinato. Comenta que retomaron el análisis de las observaciones y de la propuesta que eleva la subcomisión, así como lo que corresponde a la clasificación de las modalidades de nombramiento de la persona docente interina.

En cuanto a esto, podría afirmar que hay una gran disposición por parte de la CDP de trabajar esta reforma y de aportar a la solución del problema del interinato en la Universidad. Avanzaron bastante y esperan, en una o dos sesiones más, poder dar por terminado el trabajo con las observaciones.

También continuaron con el análisis de la reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y la equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior*. Este es un reglamento bastante largo; por el

momento les quedan 6 artículos por revisar, para darlo por terminado, y un anexo.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez comunica que la CEO concluyó el análisis de un caso; lamentablemente, se le había atrasado un poco la incorporación a los artículos 50, 196 y 199 del *Estatuto Orgánico* de la promoción de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en los programas de estudio; así que ya están preparando el dictamen, para someterlo al plenario.

También, comenzaron a analizar las observaciones con respecto a la modificación estatutaria de los artículos 24, inciso b), y 126, los cuales se refieren al proceso electoral que debe existir en los centros y en los institutos de investigación, para que este sea un proceso que lidere el Tribunal Electoral Universitario y que se elimine del *Estatuto* la ratificación por parte del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación. Adelanta que la respuesta de la comunidad universitaria es favorable y probablemente harán una pequeña modificación del artículo para aclarar que sería un proceso liderado por el Tribunal Electoral Universitario.

En cuanto a la modificación del artículo 24 relacionado con las características que debe tener la persona miembro del Consejo Universitario representante del sector Administrativo, también es favorable ante la opinión de la comunidad universitaria; esperan concluir en la próxima sesión este análisis, para someter al plenario estas dos modificaciones.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que la CAE tiene para firma el dictamen a la modificación del artículo 6 del *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*.

Por otra parte, notifica que está en fila para presentación en el plenario el Dictamen CAE-5-2021, relativo a la residencias estudiantiles; es un dictamen relativamente sencillo, de posconsulta, y solo tuvo una observación apoyándolo.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma manifiesta que la CIAS tiene dos casos: el primero, sobre las observaciones de la comunidad en relación con el *Reglamento de la Acción Social*. El trabajo con este reglamento les llevará mucho tiempo, porque es un reglamento muy extenso y recibieron muchas observaciones.

El segundo, sobre la solicitud de este plenario para dar inicio al estudio del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer. Esperan que tanto la Vicerrectoría como el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) les envíen una reformulación que contemple lo que esta nueva Administración está diseñando sobre ese centro: con la hoja de ruta y con una nueva organización operativa. Estarán pendientes de la llegada de esa nueva solicitud y tratarán de darle el trámite respectivo lo más rápido posible; esto, para evitar que continúe la situación tan gris que se ha estado dando.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE. Stephanie Fallas informa que en la CAUCO analizaron observaciones que recibieron de la comunidad, para que funcionarios contratados por la Fundación UCR tuvieran permiso de conducir vehículos institucionales. En ese sentido, hicieron algunas consultas y dada la respuesta de la Oficina de Contraloría Universitaria decidieron canalizarla y contar con el criterio de la Oficina Jurídica.

Afirma que este es un tema que han asumido con mucha seriedad; les parece que hay una responsabilidad jurídica de por medio, de parte de la Universidad de Costa Rica, en relación con la Fundación. Desean, obviamente, tomar una decisión objetiva y razonada; por eso, enviaron la consulta a la Oficina Jurídica, para precisar este asunto y ver de qué manera se puede regular, con el respaldo de la normativa universitaria.

En cuanto al análisis del *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, recibieron las respuestas a unas consultas que habían hecho a la Vicerrectoría de Acción Social y a la Vicerrectoría de Docencia en relación con las cargas académicas, estarían avanzando con ese reglamento en la próxima sesión.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana señala que la Comisión está analizando con urgencia la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), de abril del 2020.

Indica que han trabajado tan pronto como han podido, lo cual involucró la participación de una comisión del Sindicato, que incluye a miembros de su Junta Directiva. Esa comisión también se reunió con el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). Señala que ellos actuaron con bastante rapidez y respondieron a sus indicaciones, en virtud de que la CAFP necesita contar con una propuesta viable y consensuada entre las dos partes: el Sindéu y la Jafap; también por la

preocupación de mantener la estabilidad financiera, pues las decisiones que se tomen podrían afectarla.

Comunica que el miércoles 7 de julio, después de haber oído la presentación de ambas partes, propusieron tres opciones para atender esta solicitud de consenso; por tanto, estarán elaborando un dictamen al respecto.

Sobre el uso de la cuota obrera, tienen que aclarar una duda en cuanto al procedimiento por seguir. Existe ya una autorización del Consejo Universitario para que, efectivamente, se use esa cuota obrera para cancelar préstamos, pero ese permiso expiró en diciembre de 2020; en este momento, la solicitud es extenderlo por un plazo adicional, para que las personas que no hicieron uso de esa posibilidad puedan hacerlo.

Próximamente estará llegando a este plenario el dictamen referente a este caso y le solicitará a la señora directora su anuencia para que puedan tratar esto antes de salir a receso y concluir con una obligación que no es solo de la CAFP, sino también del propio Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. La Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón presentan la Propuesta de Miembros CU-25-2021, para la incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en los ciclos lectivos con un alto nivel de virtualidad.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La salud mental, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un estado de bienestar en el que la persona desarrolla sus capacidades y puede hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.
2. El Ministerio de Salud, como ente rector del sector salud, presentó a la comunidad nacional e internacional la Política Nacional de Salud Mental 2012-2021, en donde se define la política como un proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo caracterizado por la autorrealización, la autoestima, la autonomía, la capacidad para responder a las demandas de la vida en diversos contextos: familiares, comunitarios, académicos, laborales y disfrutar de la vida en armonía con el ambiente. Este proceso favorece las relaciones intergeneracionales, el desarrollo de las competencias y capacidades intelectuales, emocionales, sociales y productivas e incluye el ejercicio de derechos y deberes.
3. La Universidad de Costa Rica, por medio de sus unidades académicas y administrativas, ha realizado iniciativas que buscan impactar en la prevención, la atención, el estudio y la formación de profesionales en el campo de la salud mental.

4. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* establecen que:
 - 3.2. Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.
 - 3.2.1. Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (*particularmente la salud mental*). (El subrayado y resaltado no es del original).
5. La Universidad de Costa Rica declaró el año 2020 como el año de la salud mental con el lema “Nuestra salud mental importa”, lo que evidencia el interés institucional de la promoción y desmitificación de la salud mental.
6. El coronavirus fue descubierto en diciembre de 2019, en la región de Wuhan, en China, e identificado como una enfermedad infecciosa. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19 y el 11 de marzo de 2020 lo declaró pandemia. La pandemia ha impactado de forma multidimensional al mundo y estos efectos se seguirán manifestando en el corto y en el largo plazo.
7. Mediante el oficio R-95-2020 se suspendió la actividad de docencia presencial en toda la Universidad para migrar hacia la virtualidad en todos los cursos.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6386, celebrada el jueves 28 de mayo de 2020, acordó:
 1. Solicitar a la Rectoría que:
 - 1.4. Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de sus oficinas especializadas (Oficina de Orientación, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Registro e información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica), según corresponda:
 - 1.4.1. Elaborar y reforzar los programas de atención individual y grupal para el estudiantado que sea referido por las unidades académicas en el contexto de la pandemia.
 - 1.4.2. Coordinar con las unidades académicas los mecanismos de colaboración de estas en la atención individual y grupal tanto para el estudiantado como para el personal universitario
 - 1.4.5. Sistematizar las acciones emprendidas y establecer lecciones aprendidas en la

atención estudiantil en el campo de la salud mental, con el objetivo de apoyar la toma de decisiones para el corto y mediano plazo.

9. Existe preocupación por parte de las autoridades universitarias y especialistas que trabajan en esta temática ante el incremento de casos de personas, de todas las edades, que presentan distintos trastornos mentales y del comportamiento, en especial por su incremento durante el periodo de virtualidad ocasionado por la pandemia mundial; en ese sentido, es necesario tomar medidas concretas en el sentido académico.
10. Un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ indica que la pandemia está acrecentando la demanda de servicios de salud a escala mundial, debido a que el duelo, el aislamiento, la pérdida de ingresos y el miedo están agravando y generando trastornos de salud mental, situación que afecta a la comunidad estudiantil.

ACUERDA

Solicitar a la Administración que analice la incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en el Calendario Universitario, con el objetivo de implementar una pausa en el ciclo lectivo que permita a la comunidad universitaria crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y general. Se deberá remitir el estudio en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la entrevista de las personas candidatas a miembro ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede a la entrevista de las personas candidatas a miembro ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder al nombramiento de las dos personas docentes ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede al nombramiento de las dos personas ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*,

1. Organización Mundial de la Salud. (2020). *The impact of COVID-19 on mental, neurological and substance use services: results of a rapid assessment*. Recuperado de: [IMPACT-OF-COVID.pdf](https://www.who.int/publications/m/item/impact-of-covid-19-on-mental-neurological-and-substance-use-services) (infocoponline.es)

nombrar a la M.Sc. Yalena de La Cruz Figueroa y al Dr. Francisco Rojas Sandoval en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 16 de agosto de 2021 al 15 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-16-2021, sobre el contrato adicional a la Licitación Pública: 2015LN-000004-0000900001, Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5991, artículo 4, del 19 de mayo de 2016, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.º 5952, artículo 3, del 24 de noviembre de 2015, para readjudicar la totalidad (seis líneas) de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica” a la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A.
2. De acuerdo con las condiciones de la adjudicación, la vigencia del contrato se definió por un año, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de cuatro años. De esta manera, la vigencia del contrato original abarcó el periodo del 26 de julio de 2016 al 25 de julio de 2017, según oficio OSG-GSC-536-2016.

En cuanto a las prórrogas, el detalle es el siguiente: primera prórroga, del 26 de julio de 2017 al 25 de julio de 2018; segunda prórroga, del 26 de julio de 2018 al 25 de julio de 2019, y tercera y última prórroga, del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020.
3. La Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, mediante el oficio OSG-SGSC-340-2020, del 14 de mayo de 2020, le solicitó a la Oficina de Suministros realizar una modificación unilateral del contrato de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, por seis meses, de conformidad con el artículo 208 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, con el propósito de seguir ofreciendo el servicio de limpieza a varias unidades de la Institución, ya que esa Sección había requerido de más tiempo para la revisión de las condiciones del nuevo cartel, producto de diversos inconvenientes, principalmente los provocados por el Covid-19.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6402, artículo 2, del 21 de julio de 2020, acordó adjudicar la Modificación Unilateral de Contrato UADQ 118-2020 de la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001 por seis meses, del 26 de julio de 2020 al 25 de enero de 2021.
5. La última prórroga del contrato original vencía el 25 de julio de 2020; no obstante, la vigencia de esta prórroga se extendió hasta el 13 de enero de 2021 en virtud de las diversas suspensiones que sufrió el contrato, razón por la cual los seis meses aprobados mediante la modificación unilateral del contrato empezaron a contar a partir del 14 de enero y se extienden hasta el 13 de julio de 2021.
6. La modificación unilateral del contrato está próxima a finalizar y no hay posibilidad de adjudicar una licitación en el corto plazo, puesto que el 20 de mayo de 2021, en la sesión N.º 6491, artículo 3, el Consejo Universitario acordó declarar infructuosa la Licitación pública N.º 2020LN-000007-0000900001 titulada “Abastecimiento continuo del Servicio de Limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”. Cabe señalar que actualmente este proceso está en la Contraloría General de la República para el respectivo refrendo.
7. La Sección de Gestión de Servicios Contratados, mediante los oficios OSG-SGSC-279-2021, del 11 de mayo de 2021, y OSG-SGSC-300-2021, del 13 de mayo de 2021, solicitó a la Oficina de Suministros tramitar, de conformidad con el artículo 209 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, un contrato adicional a la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, titulada “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, con el propósito de seguir ofreciendo el servicio de limpieza a varias unidades de la Institución y garantizar la continuidad de este.
8. El artículo 209 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, indica:
Artículo 209.- Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) *Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.*
 - b) *Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.*
 - c) *Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior; contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.*

d) *Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.*

Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

e) *Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.*

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado.

Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

9. La Oficina de Suministros verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 209 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* para la aplicación de este tipo de contratación; por lo tanto, la Comisión de Licitaciones², mediante acuerdo OS-CL-014-2021, del 26 de mayo de 2021, avaló y solicitó a la Rectoría enviar al Consejo Universitario la Recomendación de Contrato Adicional N.º UADQ 100-2021, a la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”. Este contrato adicional tiene como objetivo que la empresa Servicios de Limpieza a su Medida, SELIME S. A. continúe brindando los servicios por seis meses más, periodo que va del 14 de julio de 2021 al 13 de enero de 2022.

10. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-430-2021, del 27 de mayo de 2021, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó:

De acuerdo al expediente de la contratación, los argumentos e información brindada por la Oficina de Suministros, validada por la Comisión de Licitaciones, sería posible la utilización de la figura del contrato adicional para obtener por seis meses más los servicios de limpieza en el marco de la licitación 2015LN-000004- 0000900001.

2. Integrada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

No obstante, esta Asesoría advierte que a este contrato adicional no se le puede modificar más su vigencia. Es decir, se trata de un contrato adicional, que se fundamenta en razones de urgencia y conveniencia institucional, y que se enmarca en la finalización de otro contrato debidamente ejecutado, que ya ha agotado todas sus posibilidades de modificación.

La situación actual de la pandemia ya no podría ser justificante para realizar una modificación más, puesto que ya esta figura se agotó con el contrato original. Este contrato adicional tendría una vigencia improrrogable y, por tratarse de una situación excepcional que justifica su creación, no le son aplicables las figuras de la suspensión o interrupción contractual.

En consecuencia, esta Asesoría no objeta la posibilidad de un contrato adicional, pero recomienda que al trámite de la nueva licitación pública se otorgue un carácter de máxima urgencia (...).

11. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de este proceso de contratación y, mediante el oficio OCU-R-124-A-2021, del 7 de junio de 2021, manifestó haber verificado: la solicitud de compra, la decisión inicial, la reserva presupuestaria, la manifestación de compromiso del contratista para el contrato adicional, la recomendación técnica, el criterio de la Oficina Jurídica y el oficio de la Comisión de Licitaciones por medio del cual conoce y apoya la Recomendación de Contrato Adicional UADQ N.º 100-2021 (OS-CL-014-2021). Por lo tanto, producto de la revisión del expediente, la OCU exteriorizó que no observa elementos de control interno que impidan continuar el proceso ante el Consejo Universitario.

Asimismo, indicó:

...este criterio se emite considerando las necesidades institucionales por adquirir los servicios que son objeto de contratación y su esencialidad actual, ambas generadas a causa de la Pandemia por COVID-19; y que existe un proceso de contratación cuya adjudicación está pendiente el cual deberá tramitarse con la mayor prioridad posible ya que, como ha indicado el departamento legal, al posible contrato adicional no se le podría modificar su vigencia más allá de la fecha establecida (...).

12. La Rectoría, mediante el oficio R-4048-2021, del 16 de junio de 2021, envió a la Dirección del Consejo Universitario la Recomendación de Contrato Adicional N.º UADQ 100-2021, a la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001. Por su parte, el 18 de junio de 2021, la Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-48-2021, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) para el respectivo análisis.

13. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 23 de junio de 2021 para deliberar sobre esta

propuesta de contrato adicional; entre los elementos analizados, destacó la preocupación de la CAFP en cuanto al plazo disponible para adjudicar una nueva licitación que permita dar continuidad al servicio de limpieza en la Institución, ya que con la eventual adjudicación de este contrato adicional se dispondría hasta el 13 de enero de 2022 para concretar el nuevo proceso. Al respecto, el MBA Padilla exteriorizó que si en determinado momento se estima que el tiempo restante es insuficiente para adjudicar la licitación se solicitará a la Contraloría General de la República un permiso excepcional.

14. Sobre los procedimientos de urgencia en contratación administrativa, la ley y su reglamento, respectivamente, establecen:

CAPITULO VIII Procedimientos de urgencia

Artículo 80.-Supuestos

En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutivos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo. La petición deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles siguientes. El silencio del órgano contralor no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

La autorización podrá ser requerida y extendida en forma escrita o verbal, según lo regule la Contraloría General de la República.

Artículo 140.- Procedimientos de urgencia.

Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor; el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.

ACUERDA

1. Adjudicar el Contrato Adicional N.º UADQ 100-2021 a la Licitación Pública N.º 2015LN-000004-0000900001, “Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

OFERTA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR HORA*
SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME, S. A. cédula jurídica 3-101-143803	1	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1	Jornada diurna: ₡2 123,54 Jornada mixta: ₡2 439,15
	2	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2	Jornada diurna: ₡2 120,77 Jornada mixta: ₡2 406,39
	3	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3	Jornada diurna: ₡2 108,38 Jornada mixta: ₡2 404,17
	4	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 4	Jornada diurna: ₡2 111,46 Jornada mixta: ₡2 391,52
	5	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 5	Jornada diurna: ₡2 106,94 Jornada mixta: ₡2 406,75
	6	Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 6	Jornada diurna: ₡2 107,48 Jornada mixta: ₡2 410,32

*Precio actual reajustado según Resolución de reajuste de precios N.º UEC-127-2020, del 14 de octubre de 2020. De acuerdo con lo estipulado en el inciso 2.d, artículo 11, de la Ley N.º 9635, la Universidad de Costa Rica está gravada con tarifa reducida al 2% de impuesto al valor agregado.

Vigencia del servicio: Seis (6) meses, del 14 de julio de 2021 al 13 de enero de 2022.

Forma de pago: Contra servicios prestados, 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

2. Solicitar a la Administración que tramite de manera prioritaria el nuevo proceso de contratación, de manera que la adjudicación se formalice antes del 13 de enero de 2022, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza en diferentes unidades de la Institución. En caso de estimar que el tiempo es insuficiente, se debe solicitar a la Contraloría General de la República la autorización que corresponda, de conformidad con lo que establece la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".